

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista el acta que antecede, el Despacho dispone:

La suscrita, en el numeral quinto de la audiencia llevada a cabo el 21 de noviembre de 2023, concedió a la parte demandante y a su apoderado el término de tres (3) días, para que justificarán la inasistencia a esa audiencia. Verificado el plenario, se extrajo que el término que feneció sin que las partes realizasen pronunciamiento alguno.

En virtud de lo anterior, no se tiene justificada la inasistencia a la audiencia y por ende, se procede a imponer al demandante señor Gonzalo Rodríguez Ramírez, identificado con la cédula No. 79.121.121 y al abogado actor Luis Mario Ríos Ríos, identificado con la cédula No. 17.184.270, la multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales deberán ser pagados a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 367 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de marzo de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 09.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **430cd4275f09b788abb59de60a160dfa81f9652f6ad8b16f1beebb2b828c1eb3**

Documento generado en 15/03/2024 03:23:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**